PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

El presente protocolo regula la actuación de los integrantes de la comunidad educativa debiendo activarse obligatoriamente ante la existencia, develación y/o sospecha de que un NNA, estudiante de la Escuela Santa Filomena, pudiera ser víctima de un hecho de esta naturaleza.

1. QUÉ ES UN DELITO SEXUAL:

Los delitos sexuales son todos aquellos actos que atentan contra la libertad y la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad y que se encuentran sancionados como tales, en el Código Penal u otras leyes que lo establezcan. Los delitos sexuales contra NNA de mayor ocurrencia son:

- Violación.
- Abuso Sexual.
- Estupro.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial de NNA.
- Producción de material pornográfico de NNA.
- Distribución o comercialización de material pornográfico de NNA.
- Adquisición o almacenamiento de material pornográfico de NNA.
- Captación, grabación y difusión de registros audiovisuales de los genitales u otra.
- parte íntima del cuerpo.

Fuente: https://www.fiscaliadechile.cl/persecucion-penal/areas-de-persecucion/delitos-sexuales

Sin perjuicio de los delitos señalados, se activará este protocolo en situaciones tales como: cualquier tocamiento, abuso sexual, comentarios con contenido sexual, envío e imágenes con contenido sexual, insinuaciones o amenazas con contenido sexual, mostrar el propio cuerpo o tocarse a sí mismo de manera sexual obligando a la víctima a observar, intentos de abuso sexual, acercamientos corporales y otros contactos físicos, indeseados u ofensivos para quien los reciba.

2. RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE:

En caso de que sea un estudiante quien se encuentre involucrado en la ejecución de algún hecho de naturaleza sexual, se debe tener presente que la Ley N°20.084 de 2005,

establece la responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal. Así, su artículo 3 dispone: "Límites de edad a la responsabilidad. La presente ley se aplicará a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años, los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes". De acuerdo a lo anterior, el involucramiento de mayores de 14 años en algún delito, debe ser denunciado ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI.

Respecto de los menores de 14 años, estos son inimputables ante la ley penal, debiendo activarse de igual forma los procedimientos de protección y derivación a los Tribunales de Familia correspondiente.

3. PRINCIPIO BÁSICO:

Se prohíbe cualquier acto de discriminación por identidad de género u orientación sexual de las víctimas debiendo aplicar los procedimientos mediante actuaciones que excluyan cualquier sesgo o estereotipos de género.

4. RECOMENDACIONES:

Ante la recepción de un relato sobre conductas de carácter sexual, se deben tener presente las siguientes recomendaciones:

- Normalmente un NNA recurrirá al adulto que le dé más confianza, siempre valorar este hecho.
- Escuchar el relato inicial, con la mayor atención posible, registrando textualmente los dichos de quien lo entrega, sin realizar cuestionamientos, interpretaciones, opiniones y sin inducir respuestas ni interrogar. No ejemplificar.
- Mantener una actitud de acogida, respeto, atención y empatía frente al relato que se realiza.
- En caso de estudiantes, mantenerse a la altura física de éste y en general, usar un tono de voz bajo, cálido y tranquilo, para propiciar una relación de confianza y protección.
- No manifestar prejuicios ni experiencias personales o de otros, sobre situaciones de connotación sexual.
- Mantener la conversación en un espacio cómodo y tranquilo, donde se resguarde la total privacidad de lo que se habla, sin interrupciones.
- Manifestar que se buscará la ayuda que corresponda, para dar la protección adecuada a la víctima.
- No requerir la identificación del agresor y en caso de ser señalado, no emitir juicios sobre el probable agresor, sobre la familia o cualquier otro aspecto,

atendiendo a que no corresponde investigar ni juzgar, solo se debe recabar la información necesaria para efectuar la denuncia y adoptar medidas de protección y cuidado del estudiante. No se debe interrogar a la víctima a fin de evitar su revictimización.

- Mantener en estricta y total reserva los antecedentes obtenidos, así como, la identidad de los involucrados y las circunstancias ocurridas.

5. OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIAR:

Se debe siempre tener presente lo dispuesto por el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal:

"Artículo 175: Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:
e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, ***los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento****"*
"Artículo 176: Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las ***veinticuatro horas siguientes*** *al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal."*
La denuncia se debe efectuar en el Tribunal de Familia, Ministerio Público (Fiscalía Local), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI), personalmente o a través de los medios tecnológicos que dispongan las instituciones señaladas.

6. PROCEDIMIENTO ANTE INFORMACIÓN RECIBIDA POR ALGÚN INTEGRANTE ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Cualquier adulto, integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento o reciba el relato acerca de un hecho de naturaleza sexual, que afecte a un estudiante, deberá actuar de acuerdo a lo siguiente:

A. RELATO DIRECTO DE UN ESTUDIANTE:

Se seguirá el siguiente procedimiento, considerando siempre la edad y los hechos que se informan:

- Acoger al estudiante y resguardar su absoluta privacidad y la confidencialidad de
  su relato, asegurando un espacio privado y seguro.
- Se levanta un Acta en que se registre el relato por escrito, de acuerdo a las recomendaciones señaladas en el punto 4.
- Dar aviso inmediato al Coordinador de Convivencia, quien analizará la situación y activará el protocolo respectivo.

Bajo ninguna circunstancia se debe volver a interrogar al estudiante involucrado, sin perjuicio de las medidas de contención que se deberán realizar, preferentemente mediante la intervención del equipo psicosocial, cuando se considere pertinente.

- El Coordinador de Convivencia, inmediatamente después de tomar conocimiento de la situación, informará al director de la Escuela, disponiéndose la adopción de las medidas que se estimen necesarias, tales como, alejamiento de posibles agresores, aviso y/o citación inmediata al apoderado, contención psicológica y acompañamiento del estudiante, coordinación con redes de apoyo externas, si procediere y cualquier otra que se estime necesaria para el interés superior del NNA y su protección.
- Dirección procederá a realizar la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes desde la obtención de la información, al Ministerio Público, Carabineros, PDI o Tribunal de Familia.
- **Entrevista y evaluación del riesgo**: el Coordinador de Convivencia, Trabajadora Social o Psicólogo deberá citar, de inmediato y por el medio más expedito, al Apoderado(a) o representante adulto del/la estudiante a fin de informar los hechos detectados, las acciones que se llevarán a cabo a raíz de la activación del protocolo, debiendo registrar su relato.
  Excepción por riesgo: Si el hecho compromete la integridad del estudiante, o si existen sospechas de que el adulto responsable del estudiante está involucrado en la vulneración, **se prescindirá de esta citación previa** y se procederá directamente a la denuncia ante Carabineros. PDI, Tribunal de Familia o Ministerio Público.

B. RELATO DE UN PADRE, MADRE, APODERADO U OTRO ADULTO EXTERNO A LA ESCUELA:

Se seguirá el siguiente procedimiento en el caso de que un directivo, docente o asistente de la educación, tome conocimiento o reciba un relato que pudiera dar cuenta de que un estudiante esté siendo víctima de una agresión o un hecho de connotación sexual. Se deberá:

- Acoger el relato del adulto resguardando la absoluta privacidad y confidencialidad.
- En lo posible, solicitar inmediato apoyo al Coordinador de Convivencia y/o equipo psicosocial.
- Registrar el relato por escrito, de acuerdo a las recomendaciones señaladas en el punto 3 anterior.
- Dar aviso al Coordinador de Convivencia, quien activará el Protocolo respectivo. NO SE DEBERÁ INTERROGAR AL ESTUDIANTE INVOLUCRADO,

- El Coordinador de Convivencia, inmediatamente después de tomar conocimiento de la situación, informará al director de la Escuela, disponiéndose la adopción de las medidas que se estimen necesarias, tales como, alejamiento de posibles agresores, aviso y/o citación inmediata al apoderado, contención psicológica y acompañamiento del estudiante, coordinación con redes de apoyo externas, si procediere y cualquier otra que se estime necesaria para el interés superior del NNA y su protección.
- Dirección procederá a realizar la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes desde la obtención de la información, a Carabineros, PDI, Ministerio Público o Tribunal de Familia.
- **Entrevista y evaluación del riesgo**: El Coordinador de Convivencia, Trabajadora Social o Psicólogo deberá citar, de inmediato y por el medio más expedito, al Apoderado(a) o representante adulto del/la estudiante, cuando no sea éste quien efectuó la denuncia, a fin de informar los hechos detectados, las acciones que se llevarán a cabo a raíz de la activación del protocolo, debiendo registrar su relato.
- **Excepción por riesgo**: Si existen sospechas de que el adulto responsable está involucrado en la vulneración, se prescindirá de esta citación previa y se procederá directamente a la denuncia ante Carabineros. PDI, Tribunal de Familia Ministerio Público.

C. RELATO DE OTRO ESTUDIANTE DE LA ESCUELA:

Si es un estudiante, distinto de la víctima, el que señala conocer o haber presenciado alguna situación de connotación sexual y atendiendo a su edad, grado de madurez u otras circunstancias relevantes, se deberá:

- Acoger al estudiante debiendo resguardar la privacidad, su identidad y la confidencialidad de su relato,
- Manifestar la importancia de su acción y su valentía, liberándolo de la responsabilidad mediante la indicación de que serán los adultos responsables de la Escuela, quienes se harán cargo de la situación y de las medidas que proceda adoptar para dar protección a la víctima.
- Registrar el relato por escrito, de acuerdo a las recomendaciones señaladas en el punto 4.
- Informar, de inmediato y por el medio más expedito, a su apoderado a fin de que tome conocimiento de la denuncia y se acuerden las medidas de confidencialidad del hecho, resguardo, privacidad y contención para el estudiante.
- Dar aviso inmediato al Coordinador de Convivencia, quien analizará la situación y activará el protocolo respectivo.

- Bajo ninguna circunstancia se debe volver a interrogar al estudiante denunciante, sin perjuicio de las medidas de contención que se deberán realizar, preferentemente mediante la intervención de la psicóloga, cuando se considere pertinente.
- El Coordinador de Convivencia, inmediatamente después de tomar conocimiento de la situación, informará al director de la Escuela, disponiéndose la adopción de las medidas que se estimen necesarias, tales como, alejamiento de posibles agresores, aviso y/o citación inmediata al apoderado, contención psicológica y acompañamiento del estudiante, coordinación con redes de apoyo externas, si procediere y cualquier otra que se estime necesaria para el interés superior del NNA y su protección.
- Dirección procederá a realizar la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes desde la obtención de la información, a Carabineros, PDI, Ministerio Público o Tribunal de Familia.
- **Entrevista y evaluación del riesgo**: el Coordinador de Convivencia, Trabajadora Social o Psicólogo deberá citar, de inmediato y por el medio más expedito, al Apoderado(a) o representante adulto del estudiante señalado como víctima, a fin de informar los hechos, las acciones que se llevarán a cabo a raíz de la activación del protocolo, debiendo registrar su relato.
- **Excepción por riesgo**: Si el hecho compromete la integridad del estudiante, o si existen sospechas de que el adulto responsable está involucrado en la vulneración, se prescindirá de esta citación previa y se procederá directamente a la denuncia ante Carabineros. PDI, Tribunal de Familia o Ministerio Público.

D. SOSPECHA DE UN PROBABLE DELITO SEXUAL EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE:

Ante cualquier sospecha por parte de un integrante de la comunidad educativa que posea sospechas fundadas basadas en indicadores físicos, conductuales o emocionales severos que se detecte en un estudiante de la Escuela, se deberá:

- Informar de inmediato al Coordinador de Convivencia, dejando registro escrito de los hechos y los fundamentos de la sospecha.
- El Coordinador de Convivencia, inmediatamente después de tomar conocimiento de la situación, informará al director de la Escuela, disponiéndose la adopción de las medidas que se estimen necesarias, tales como, alejamiento de posibles agresores, aviso y/o citación inmediata al apoderado, contención psicológica y acompañamiento del estudiante, coordinación con redes de apoyo externas, si procediere y cualquier otra que se estime necesaria para el interés superior del NNA y su protección.

- Dirección procederá a realizar la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes desde la obtención de la información, a Carabineros, PDI, Ministerio Público o Tribunal de Familia.
- **Entrevista y evaluación del riesgo**: El Coordinador de Convivencia, Trabajadora Social o Psicólogo deberá citar, de inmediato y por el medio más expedito, al Apoderado(a) o representante adulto del/la estudiante, cuando no sea éste quien efectuó la denuncia, a fin de informar los hechos detectados, las acciones que se llevarán a cabo a raíz de la activación del protocolo, debiendo registrar su relato.
- **Excepción por riesgo**: Si existen sospechas de que el adulto responsable está involucrado en la vulneración, **se prescindirá de esta citación previa** y se procederá directamente a la denuncia ante Carabineros. PDI, Tribunal de Familia o Ministerio Público.

7. MEDIDAS DE RESGUARDO:

Según las circunstancias del caso, el Coordinador de Convivencia, en coordinación con Dirección y con el equipo psicosocial, podrán adoptar una o más de las siguientes medidas, velando siempre por el interés superior del estudiante:

a) Separación inmediata del posible agresor, si es integrante de la comunidad educativa, para que no mantenga contacto con el estudiante.
b) Derivación prioritaria a la dupla psicosocial de la Escuela, para su contención y acompañamiento durante la permanencia del estudiante en la Escuela.
c) Derivación y coordinación con redes externas de apoyo y protección. (CESFAM, COSAM, OLN, otras) o programas especializados (PRM).
d) Coordinación de acciones con el equipo de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y/o con el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE), cuando proceda.
e) Estrategias de seguimiento, tales como entrevista con la familia, visitas domiciliarias, observación en aula, medidas de contención programadas.
f) Incorporación en Plan de Convivencia Escolar o Plan de Orientación o Plan de Sexualidad, acciones destinadas a la prevención, dirigidas paralelamente a estudiantes, apoderados, padres, madres, docentes, asistentes de la educación, directivos.

8. SEGUMIENTO Y MONITOREO:

Será responsabilidad de la dupla psicosocial, diseñará un Plan de Seguimiento individualizado. Se registrarán todas las acciones mediante bitácoras, actas, entrevistas con resguardo de confidencialidad, evaluando periódicamente el estado socioemocional del estudiante, la asistencia a intervenciones de redes externas y la adhesión del apoderado, padre o madre a las actividades.

9. ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN:

La Escuela Santa Filomena promueve un entorno seguro, realizando acciones de forma sistemáticas destinadas a fortalecer la prevención:

a) Supervisión activa y permanente de estudiantes durante los recreos en los distintos espacios del establecimiento, tales como, patio, baños, salas de clase, biblioteca, salas de taller y otras, resguardando su dignidad y privacidad.
b) Los baños de estudiantes son de su uso exclusivo, quedando prohibido para las personas externas a la Escuela y funcionarios, utilizarlos. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
c) Control estricto de acceso de personas que no sean estudiantes ni funcionarios, a las dependencias del establecimiento, sin autorización, debiendo ser acompañada desde portería al lugar de atención y su posterior salida del establecimiento.
d) Las entrevistas individuales con estudiantes serán realizadas en los espacios destinados para tal efecto, con visibilidad desde el exterior, procurando siempre la presencia de un segundo profesional y la comunicación al apoderado, padre o madre. Queda prohibida, cualquier atención individual de un estudiante a puertas cerradas o en espacios no destinados para este efecto.
e) Realizar anualmente acciones formativas, tales como, charlas, entrega de dípticos, jornadas de reflexión, entre otros, a funcionarios y padres, madres y apoderados, para sensibilizar a los adultos integrantes de la comunidad educativa, sobre la importancia de la prevención del abuso sexual.

10. REGISTRO DE ACTUACIONES:

Todas las actuaciones realizadas deberán ser respaldadas mediante el registro sistemático de la evidencia, incluyendo actas de entrevistas, declaraciones, informes, actas de reuniones y cualquier otro documento que refleje la trazabilidad del procedimiento, en formato físico y/o digital. Quedará bajo la custodia del Coordinador de Convivencia, quien será responsable de su integridad y confidencialidad.

Asimismo, el tratamiento de estos antecedentes se ajustará estrictamente a lo dispuesto en la Ley N°19.628/1999 sobre Protección de la Vida Privada, garantizando que el acceso, almacenamiento y gestión de la información personal recabada se realice con fines exclusivamente institucionales, asegurando en todo momento el respeto a la dignidad, la reserva de los datos sensibles y privados.